

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 31 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4871

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 54—Casa particular: Calle 59, N° 42.

—

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Andador, N° 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida C... —Casa particular: Avenida Central, N° 21.

—

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Oficina de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 29, N° 4.

—

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N° 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

Auto número 163, de 11 de Mayo de 1926...	16343
Auto número 164, de 11 de Mayo de 1926...	16345
Auto número 165, de 11 de Mayo de 1926...	16345
Auto número 166, de 19 de Mayo de 1926...	16345
Auto número 167, de 19 de Mayo de 1926...	16345
Auto número 168, de 19 de Mayo de 1926...	16345
Auto número 169, de 25 de Mayo de 1926...	16345

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1604, de 20 de Mayo de 1926.....	16345
Resolución número 1605, de 20 de Mayo de 1926.....	16346
Resolución número 1616, de 20 de Mayo de 1926.....	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16346
Solicitud de registro de marca de fábrica...	16346

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cuadro que demuestra los documentos presentados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas. Durante el mes de Abril de 1926.....	16347
Avisos Oficiales.....	16347

Edictos

Tatay

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

FISCALIZACIÓN MUNICIPAL

AUTO NÚMERO 163

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 163.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Bastimentos, correspondientes a los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de 1925 y 1926, respectivamente, de las cuales es responsable el señor Rubén Córdoba, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Examinadas y encontradas correctas como han sido las cuentas en referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas con un saldo en Caja en efectivo para el 1º de Marzo del corriente año, de mil ochocientos treinta y un balboas con veintitres centésimos (B. 1.891,23).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NÚMERO 164

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 164.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Por conducto del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Pinogana, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva, las cuentas de la Tesorería Municipal, correspondientes a los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de 1925 y 1926, respectivamente, computables al señor Aquilino Martínez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Las observaciones que a estas cuentas ha hecho la Honorable Corporación Municipal del Distrito de Pinogana al aprobarlas en primera instancia, según consta en Auto número 9-S de 8 de Abril del corriente año, las prohíbe este Despacho y exalta al señor Tesorero de la manera más formal, a fin de que en lo sucesivo sea más activo y energico en el cobro de las contribuciones municipales y menos negligente en la rendición de sus cuentas.

En tanto,

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas en referencia con un saldo en Caja en efectivo para el 1º de Marzo del corriente año, consistente en la suma de diezcientos cincuenta y cuatro balboas con cincuenta y tres centésimos (B. 254,53).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NÚMERO 165

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 165.—Panamá, Mayo 11 de 1926.

Vistos: Previo el examen de rigor y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del

Distrito de Capira, correspondientes a los meses de Enero y Febrero del corriente año, de las cuales es responsable el señor Manuel Trinidad Benítez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Importar a las cuentas expresadas la aprobación correspondiente en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1º de Marzo del presente año, consistente en la suma de diezcientos setenta y nueve balboas con treinta y ocho centésimos (B. 269,38).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NÚMERO 166

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 166.—Panamá, Mayo 19 de 1926.

Vistos: Examinadas y encontradas correctas, como han sido, las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Taboga, correspondientes al mes de Marzo del presente año, de las cuales es responsable el señor J. Sergio Delgado D., en su carácter de Tesorero del Distrito.

SE RESUELVE:

Aprobar en última y definitiva instancia las cuentas expresadas, con un saldo en Caja para el 1º de Abril del año en curso, consistente en la suma de ciento sesenta y siete balboas con trescientos setenta y un centésimos (B. 167,37).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NÚMERO 167

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 167.—Panamá, Mayo 19 de 1926.

Vistos: Para su examen y aprobación definitiva han llegado a este Despacho las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos, correspondientes al mes de Marzo del corriente año, computables al señor Alfredo Rícor, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Examinadas que han sido y encontradas correctas las cuentas en referencia,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas expresadas en última y definitiva instancia, con un saldo en Caja en efectivo para el 1º de Abril del año en curso, consistente en la suma de mil trescientos noventa y dos balboas con veintitres centésimos (B. 1.392,23).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

do en Caja en efectivo para el 1º de Abril del corriente año, consistente en la suma de diezcientos cinco balboas con veintiún centésimos (B. 705,27).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AUTO NÚMERO 168

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección de Ingresos.—Fiscalización Municipal.—Auto número 168.—Panamá, Mayo 25 de 1926.

Vistos: Por conducto del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Na, han llegado a este Despacho para su examen y aprobación definitiva, las cuentas de la Tesorería de dicho Distrito, correspondientes a los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre de 1925, de las cuales es responsable el señor Santiago Gálvez, en su carácter de Tesorero del Distrito.

Como el retraso que se observa en la rendición de estas cuentas es manifiesto y carece a todas luces de justificación por la distancia del lugar y naturaleza de ellas mismas,

SE RESUELVE:

Aprobar las cuentas en referencia en última y definitiva instancia, mediante las observaciones que a continuación se expresan:

1º Que se observa marcada negligencia en el cobro de las contribuciones y rendición de las cuentas de parte del Tesorero, agrégandose a todo esto el ningún control que tiene en confección estas últimas; y

2º Que tanto el señor Alcalde del Distrito, como el Honorable Consejo Municipal deberían preocuppase un poco más porque el funcionario en mención llevara mejor su cometido toda vez que el actual estado de cosas, está demostrando que ni el uso, ni el otro, ejerce ningún control y vigilancia sobre el empleado citado.

El saldo en efectivo en Caja para el 1º de Diciembre de 1925, es de tres balboas con diezcentos cuarenta y cinco milésimos (B. 3.743).

Comuníquese.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 1604

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1604.—Panamá, Mayo 20 de 1926.

En escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el Sr. E. S. Humber, como asodado de la *Alcock Manufacturing Company*, de 274, Calle Canal, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenhead, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 18 de Janio de 1906, bajo el número 68, y renovada el día 30 de Mayo de 1916, para amparar y distinguir en el comercio, emplazos propios.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado lo que al fué hecho el registro en la fecha mencionada; que el día 18 de Junio de 1926 se venció el término para el cual fué hecho el registro res-

GACETA OFICIAL

16346

pectivo; que el nombre que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Junio de 1926, el registro de la marca cuyo nombre se adjunta a esta Resolución a favor de la *Ackek Manufacturing Company*, de 274, Calle Cuadra, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenshead, Inglaterra, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publicaese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1605

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1605.—Panamá, 20 de Mayo de 1926.

Ho escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el señor R. S. Humber, cargo apoderado de la *Ackek Manufacturing Company* de la Ciudad Cuadra, No. 274, Nueva York, Estados Unidos de América, y Hamilton Square, Birkenshead, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en la República el día 18 de Junio de 1905, bajo el número 69, y renovada el día 30 de Mayo de 1916, para ampliar y distinguir en el comercio pildoras.

Examinado el expediente respectivo se constató que si fué hecho el registro en la fecha indicada que el día 18 de Junio de 1926 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el nombre que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 18 de Junio de 1926, el registro de la marca cuyo nombre se adjunta a esta Resolución a favor de la *Ackek Manufacturing Company*, de la Ciudad Cuadra, número 274, Nueva York, Estados Unidos de América, y Hamilton Square número 22, Birkenshead, Inglaterra, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publicaese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1605

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1605.—Panamá, 20 de Mayo de 1926.

Ho escrito de fecha 19 de Mayo del corriente año, el señor R. S. Humber, cargo apoderado de la *Ackek Manufacturing Company*, de 274, Calle Cuadra, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenshead, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en la República el día 18 de Junio de 1905, bajo el número 69, y renovada el día 30 de Mayo de 1916, para ampliar y distinguir en el comercio pildoras.

Examinado el expediente respectivo se constató que si fué hecho el registro en la fecha indicada que el día 18 de Junio de 1926 se venció el término para el cual fue hecho el registro respectivo, que el nombre que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 18 de Junio de 1926, el registro de la marca cuyo nombre se adjunta a esta Resolución a favor de la *Ackek Manufacturing Company*, de 274, Calle Cuadra, Nueva York, Estados Unidos de América, y 22, Hamilton Square, Birkenshead, Inglaterra, con derechos a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publicaese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sepro a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la *Monroe Drug Company*, domiciliada en Quincy, Estado de Massachusetts, para ampliar y distinguir en el comercio de todas clases.

La marca en referencia consiste en una etiqueta circular que contiene la representación de un hombre montado a caballo a galope teniendo en su estribo de estribos de varios soldados de caballería, que se ven en la sombra. Sobre la etiqueta aparecen las palabras distintivas *EL CARALLO*, y en la parte superior de la marca, se lee *NO KOLOR DE PUTNAM Y POLIVOS DE BLANQUAR*.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipientes, etc., de éstos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El polizón que me facilita en el asunto, y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Año, Mayo 20 de 1926.

Publíquese lo anterior contenido en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y se responda por escrito que dentro de la fecha de la primera publicación, se habrá presentado el polizón, algunas veces se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Secretario de Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Examinado el expediente respectivo se constató que el nombre que acompaña el petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

Examinado el expediente respectivo se constató que el nombre que acompaña el

petitorio es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los interesados han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva,

por diez años más, a partir del día 18

de Junio de 1926, el registro de la

marca cuyo nombre se adjunta a esta

Resolución, a favor de la *Monroe Drug Company*, de la Ciudad Cuadra,

número 274, Nueva York, Estados

Unidos de América, y Hamilton Square

número 22, Birkenshead, Inglaterra,

con derechos a las mismas prerrogativas

otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publicaese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sepro a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *Riliman Sons & Co., Limited*, domiciliada en la calle Chandos, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio una embrocación o ungüento de manufactura de los solictitantes para los caballos y ganado.

La marca en referencia consiste en una etiqueta oblonga con dos escenas ilustradas, una al lado de la otra. La primera se llama «El Cazador Cojo» (The lame hunter), y representa a un hombre curando un caballo que tiene coja una de las patas delanteras, y otro hombre parado al lado del caballo; en el fondo se ve la representación de un estable y varios árboles. La otra escena, llamada «El Cazador Ciegos» (Hunter blind), representa al caballo montado por un cazador y algunos perros, alrededor del caballo; otro cazador está parado cerca y algunas casas y árboles se ven al fondo. Arriba de estas escenas se leen: «Riliman's Royal Embrocation». For horses and cattle. Debajo de las escenas hay algunas leyendas referentes a la naturaleza del remedio, seguidas de las palabras: «Prepared by «Riliman Sons & Co., Ltd.», Slough, Bucks, England. Directions for using enclosed».

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca en referencia consiste en una etiqueta oblonga con dos escenas ilus-

tradas, una al lado de la otra. La primera se llama «El Cazador Cojo» (The lame

hunter), y representa a un hombre curando un caballo que tiene coja una de las

patas delanteras, y otro hombre parado al lado del caballo; en el fondo se ve la

representación de un estable y varios árboles. La otra escena, llamada «El Cazador

Ciegos» (Hunter blind), representa al caballo montado por un cazador y algunos

perros, alrededor del caballo; otro cazador está parado cerca y algunas casas y árboles se ven al fondo. Arriba de estas escenas se leen: «Riliman's Royal Embrocation». For horses and cattle. Debajo de las escenas hay algunas leyendas referentes a la naturaleza del remedio, seguidas de las palabras: «Prepared by «Riliman Sons & Co., Ltd.», Slough, Bucks, England. Directions for using enclosed».

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

La marca se aplica en los efectos mis-

mos, o en las envolturas, cajas, paquetes,

otros recipientes, etc., de éstos de man-

era que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la

marca en todo color, tamaño y forma,

y de introducir variaciones en las dife-

rentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo.

nada se altere su carácter distintivo.

Se satisface.

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Mayo 18 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 20 de Mayo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Debidamente facultado por el poder que acompaña mi solicitud de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la *Riliman Sons & Co., Limited*, domiciliada en la calle Chandos, Slough, Buckinghamshire, Inglaterra, para amparar y distinguir en el comercio de los solictitantes para los caballos y ganado.

La marca en referencia consiste en una etiqueta oblonga con dos escenas ilustradas, una al lado de la otra. La primera se llama «El Cazador Cojo» (The lame hunter), y representa a un hombre curando un caballo que tiene coja una de las patas delanteras, y otro hombre parado al lado del caballo; en el fondo se ve la representación de un estable y varios árboles. La otra escena, llamada «El Cazador Ciegos» (Hunter blind), representa al caballo montado por un cazador y algunos perros, alrededor del caballo; otro cazador está parado cerca y algunas casas y árboles se ven al fondo. Arriba de estas escenas se leen: «Riliman's Royal Embrocation». For horses and cattle. Debajo de las escenas hay algunas leyendas referentes a la naturaleza del remedio, seguidas de las palabras: «Prepared by «Riliman Sons & Co., Ltd.», Slough, Bucks, England. Directions for using enclosed».

La marca se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envases, cajas, paquetes, etc., de éstos de los que se estima conveniente, y se reserva el derecho de usar en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consta, sin que en modo alguno se altere su carácter distintivo que es el que se indica al final.

Al cumplirse todos los requisitos que las leyes exigen.

Panamá, Mayo 20 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Mayo 21 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Abril de 1925.

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINADAD			
	Varones		Mujeres	R.		Mayores		Menores	Varones	Mayores	Varones	
	Legítimos Naturales	Legítimos Naturales										
PANAMÁ.....	25	30	16	25	3	1					7	7
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pocora.....												
Pacora.....			2			2		6	3	2	7	
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....	1	1	1	2			1		1			
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Pequeño.....												
ARRAIJÁN.....												
Camarón.....												
Los Ranchos.....												
Paja.....			3			1						
CAPIRA.....	1	32	1	3			4	5	5	4		
Cerro Colorado.....												
El Potrero.....												
La Campana.....	1	2		2								
CHAME.....												
Bejuco.....			1			1		1				
Cabuya.....												
Cirí Grande.....												
Matahambre.....												
Nueva Gorgona.....												
La Montaña.....												
Punta de Chame.....			1									
CIRIPO.....	4		7	2	1	1		1	2			
Chepillo.....	2											
Corozal.....												
El Llano.....												
CHEPIGANA (La Palma).....	9	1	6				4	3	4	3		
Garachiné.....	1						1	1	1	2		
Chepigana.....												
Betegantí.....												
Jaqué.....												
La Marca.....												
Patito.....												
Río Congo.....												
Santa Dorotea.....												
Taimati.....												
Tucuti.....												
CHIRÍMAN.....	1	2		1					1	1		
Brújulas.....												
Gonzalo Vásquez.....												
BALBOA (o SAN MIGUEL).....	2	14		8			3	8	3	8		
Casalva.....												
Matafa (Ensenada del Carmen).....												
Seboga.....												
LA CHORRERA.....	1	13	1	13			5	4	4	5		
Balboa.....												
Mendón.....												
Obrají.....												
Río Aratio.....												
El Coco.....												
Los Panos.....												
Puerto Caimito.....												
Playa Llorona.....												
PINOGANA (El Real).....												
Boca de Cope.....												
Cana.....												
Cituro.....												
Pimorona.....												
Vavisa.....	2		1	5			2		2			
SAN CARLOS.....							3	5	4	4		
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente.....	1						1			1		
Otoque occidente.....	1											
Total.....	34	105	20	\$3	3	2	34	35	35	34	7	7

Panamá, 30 de Abril de 1925.

E. Registrador General del Estado Civil de las Personas.

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEO CONTRERAS

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se convoca

a suscriptores a la Gaceta Oficial así:

Por un año..... B/ 5.00

" seis meses..... 3.00

" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida

En la misma Oficina están a la venta

se siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 la justicia.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que el remate de los lots o números 60, 61, 62 y 63 de los terrenos de La Espriella ha sido pospuesto para el día 30 de Junio entrante, en un todo de acuerdo con el aviso publicado en *La Estrella de Panamá*, ediciones correspondientes al 8, 9 y 10 de Abril del año en curso.

Panamá, 22 de Mayo de 1926.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos,

EDICTOS

EDICTO

Al Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor José de la O. Peralta, ha acordado a este Despacho en solicitud a título gratuito de diez hectáreas de terreno baldío, ubicado en el lugar llamado Corral comprensión del Distrito Municipal de Chepigana, por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías.

Panamá.

Yo, José de la O. Peralta, mayor de edad, natal y vecino de este Distrito de Chepigana, ante Ud. mi respetuosa solicitud, que de conformidad con el derecho que me confiere el artículo 161 del Código Fiscal, suplico a UU. se sirva adjicarme en plena propiedad y a título gratuito un lote de terreno de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado Corral. Para comprobar que el terreno cuya adjudicación solicito es libre y pertenece a la Nación, acompañó al presente una información de testigos de modo fecho tomadas ante el señor Alcalde del Distrito Municipal de Chepigana para comprobar también que no poseo terreno por ningún título.

La Palma, Enero 19 de 1918.

Como seguirá comprando con los siguientes linderos: Al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terrenos nacionales; al Este, el Manglar y al Oeste, terreno de la Nación.

A ruego de José de la O. Peralta que no sabe firmar, firmo yo,

José A. Miranda.

Y de acuerdo con el artículo 180 del Código Fiscal vigente, se fija el呈ente aviso en esta Administración y en la Alcaldía del Distrito Municipal de Chepigana por el término de treinta días hábiles, para que a todo a quien perjudique la presente solicitud, pueda hacer la correspondiente oposición en tiempo.

Fijado hoy 31 de Enero de 1918.

El Administrador Segundo Suplente, UBALDO BARRÍA.

El Secretario,

Juan B. Polo.

3 vs.—2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que los s/ores naturales de Cerreuela, de este Distrito, y jefes de familia, Juan de Dios Guerrero, Marcial Bautista C., María Trinidad Simón, Laia Bautista, Josefina Niemeyer, Amalia Osorio, Simona de Buitrago, Octavio Coronado, Dílio Morán, Salvador Camargo, Diego Coronado, José María Gómez, Bernardo Gómez, Melchor Gómez, Francisco Buitrago, Totoro B. B. Segundo Gutiérrez, Juan Gutiérrez, José Quijano, Nicanor Gutiérrez, Casimiro Camargo, Lorenzo Simón, Pedro Pineda, Justo Ortiz, Ignacio Sánchez, Antonio Moreno, Casimiro Gómez, Francisco Gómez, Bernardo Simón, Benito Gómez, Bernardo Simón, Benito Gómez, Casimiro Buitrago, y solteros, inspección de edad, señores Bernardo Simón, Benito Gómez, Quijano, Casimiro Buitrago, Santos Buitrago, Juan Paulino Cumbrera, José

Maria León, Román Buitrago, Bladío Aguirre, Manuel Aguirre, Eligio Buitrago, Manuel Mozo, Nicomedes Buitrago, Maximino Rodríguez, Isidro Morán, Néstor Buitrago, Juan Camargo, Lucas Castroviejo, Teresa Aguilera, Lorenzo Aguilar, José Wenceslao Buitrago, Pedro Camargo, Juan Sevillano, Marcelino Camargo, Isaac Simón, Adelaida Buitrago, Santos Tuñón, Apolonio Ortega, Romualdo Camargo, Gregorio Samaniego, Manuel Gutiérrez, Odilo Buitrago, Florencio Quijada, Gil Moreno, José Angel Moreno, Carlos Moreno, Atalino González, Trinidad Gómez, Gregorio González, Alejandro Quirós, Blas Quirós, Aniceto Billis, Ricardo Moreno, Magdalena Gordón, Arcenio Gordón, Sustituto Ríos, Domingo del Rosario, Víctor Moreno, Pablo Quijada, Mauricio Ledezma, Francisco González, Toribio Gutiérrez, José Calzado Ramos, Anuaris Buitrago, Cándido Coronado, Rosa Coronado, Francisco Moreno, Víctor Buitrago, Tomás Buitrago, Dalmacio Ramos Cumbrera, Francisco Coronado, Andrés Tañón, Mame-J Buitrago, Justo Pastrana, Eusebio Moreno, Ana María Camargo, Francisca Ramos, Litudina Martínez, Amilia del Rosario, Regino Quijada, Rita del Rosario, Gregorio Buitrago, Luisa Aurelia Ramos, Juan Quijada, Calixto Moreno, Agapito Valdés, Gabino Simón, Inés Gutiérrez, Juan Buitrago, Aberto García, Encarnación Quijada, Jorge Ramos, Rivas Medina, Álvarez Núñez, Segundo Buitrago, Felicidad del Rosario Nápoles, Gutiérrez, Narcisa Guerrero, Juanita Guerrero, Sixto Buitrago, Policarpo del Rosario, Domingo Quijada, José de la Luz Quijada, Margarita Gómez, Arcenio Henríquez, Pablo Aguirre, Alejandro Cornejo y Elida Simón, han solicitado de esta Administración un libelo de terreno ubicado en el lugar de Cerrezaña, por medio del memorial que a la letra dice:

Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

E. S. D.

Los abajo suscritos, mayores de edad, solteros unos, y casados y jefes de familia otros, naturales y vecinos de este Distrito, con residencia en el sitio denominado La Cerrezaña, solicitamos de usted dicta Resolución ordenando se nos expida, en conjunto, título de propiedad gratuito del lote de terreno de ocho hectáreas veintidós hectáreas con cincuenta y nueve metros cuadrados (823 h. 59 m. c.), situado en el cerro denominado La Cerrezaña, en este Distrito, dentro de los siguientes linderos:

No te, camino real que conduce a Nata y camino real que conduce al paso de Chac Jén, una zanja sin nombre, predio de Buitrago y pueblo de Cerrezaña; Sur, predio de Kolodio Safréz y Jerónimo Almístegui; Este, zanja y quebrada El Hervadero, predio de Joaquín Tarragó, río Las Guadas, quebrada de El Trío y lo predio de Jorge Jén y de Jerónimo Almístegui; y Oeste, puerto del río Coz, predio de Alberto Ibáñez y Esteban y la Laguna Mata.

Reconocemos la servidumbre a favor del señor Kolodio Safréz constituida por el camino de Sur a Norte, que conduce a su predio.

Con las declaraciones de los señores Magdalena Saldana y Pedro Pablo Rodríguez, mayores de edad, casados, naturales y vecinos de este Distrito, a quienes pedimos a usted se les cite, compráremos sus derechos.

Para que nos retirespete en este asunto, conferimos poder al señor Gregorio Conte, mayor de edad, casado, natural y vecino de esta ciudad y abogado, quien en prueba de que acepta, firma también.

Ponceño, Junes 4 de 1925.

Gregorio Conte.

Y para que sirva de formal notificación a los que se consideren testigos con motivo de lo que se ha hecho y hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este efecto en este despacho, en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dicho a las 4 de la tarde de hoy, 19 de Abril de 1925.

El Administrador,

MARCIAN CARLES.

El Secretario,

Agnacio Almístegui.

3 vs.—3

EDICTO
El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Néstor Alzpuru se encuentra depositado una yegua de color colorada, como de seis años de edad, marcado a fuego así: M. y una yegua de color azuleja con una marca que no se distingue.

Dichos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes vacantes. El primero denunciado por el mismo señor Néstor Alzpuru, y el segundo por el señor Cruz Lezcano; quienes han manifestado que esos animales se encontraron vagando hacen varios días en Sotero de esta Jurisdicción, sin poderse saber quienes son sus dueños, a pesar de las gestiones hechas al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho a los bienes denunciados, se fija el presente edicto en lugar público de esta localidad. A cada uno de los titulares de la yegua y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos se procede al remate de dichos animales en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo.

La Concepción, Abril 28 de 1926.
El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,
Nº 4. del Cid G.

30 vs.—5

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Cañizo, se encuentran depositadas dos vacas sin dueño conocido, la primera: moza-carreta, recta parida y con el siguiente ferrete: Q. y la segunda: borza también y mestiza.

Todo el que se crea con derecho a los referidos semovientes, debe presentarse a este Despacho a hacer valer sus derechos dentro de treinta días contados desde la fecha, de lo contrario, se rematarán en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo preestablecido en los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo.

Chame, Abril 13 de 1926.
El Alcalde

V. AVILA E.

El Secretario,
Moisés Gómez G.

30 vs.—15

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente.

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alzpuru se encuentra depositado un caballo de color rojizo de tamaño pequeño como de tres años de edad, sin marca de sangre y marcado a fuego así: F. en la paleta izquierda, el cual ha sido denunciado por el señor Luis Páliz, como sin dueño conocido por haberlo encontrado, poniendo en un potrero de su propiedad en el lugar de Slegui de esta jurisdicción.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Aviso en lugar público de esta Alcaldía y una copia del mismo se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, si no se presentara persona alguna a hacer valer sus derechos, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

La Concepción, Abril 13 de 1926.

El Alcalde,

M. ESPINOSA.

El Secretario,

Héctor M. Lastra O.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis García Fábregas de esta vecindad se halla depositada una yegua morena salpicada orej-e-cala, marcada a fuego así (V) cuyo animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante, por hallarse poniendo en los potreros del mismo denunciante.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar público de la localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido dicho plazo no se hubiera presentado reclamo alguno, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago 26 de Abril de 1926.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

S. Sánchez.

30 vs.—15

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del Andrés Sánchez vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potro de color colorado balsas «Doradillas» como de tres años de edad, marcado a fuego así: «S». Que el dicho caballo lo entregó a este despotro el señor Ildefonso González vecino de este Distrito, residente en La Bagata, sin que hasta averiguado su dueño, quién sea y por tal lo presenta como animal vago.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de 30 días y de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y copia de él será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL. Vencido el término ya indicado que señala la ley, será rematado en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

El Alcalde,

A. ANTONIO ALVARADO.

El Secretario,

Máximo S. Maradiaga.

30 vs.—16

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Q. e en poder del señor Leopoldo R. Fábregas de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herida así:

(E. R.)

en la alameda izquierda, una horqueta en la cresta derecha, y un saco-bocado en la

izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábregas, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la GACETA OFICIAL, advirtiéndole que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potro, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Enea, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, sombrándose depositarlo al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos siguientes de la misma exenta citada.

El semoviente es un potro de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fregio alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

Escrítorio ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terricuetos Alemán.

30 vs.—21

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipoli, vecino de Bejuco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la pampa izquierda con el siguiente ferrete:

g

Todo el que se crea con derecho a dicho semoviente debe presentarse a reclamarlo dentro de treinta días contados desde la fecha, pues, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediendo en un todo de acuerdo con lo que al respecto ordenan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gómez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—27